

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia

Monumento Nacional

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO 004 DE 2013
(03 ENERO)

"Por el cual se dictan unas medidas de prevención dentro del Municipio de Villa de Leyva, se decreta Alerta Naranja y se dictan otras disposiciones".

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO

Que Administración Municipal en aras de prevenir situaciones de desastres pretende adoptar medidas de procesos de gestión para lograr cultura y conciencia ciudadana a fin de garantizar la integridad de los habitantes de Villa de Leyva y sus alrededores, la conservación del medio ambiente y paisaje ecológico a fin de impedir que se genere desastres.

Que en el Municipio de Villa de Leyva, se activó el consejo municipal para la gestión del riesgo.

Que es propósito del Municipio de Villa de Leyva dar cumplimiento a lo contenido dentro de la Circular Externa 160-54 del 19 de diciembre de 2012, emitida por La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Subdirección Técnica Ambiental

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, en todo el Municipio de Villa de Leyva las quemas abiertas, controladas para actividades agrícolas de preparación de terrenos y para actividades mineras, así como las fogatas domésticas o con fines recreativos, quema de desechos, basuras y residuos vegetales y otros, uso y venta de juegos pirotécnicos, toda clase de pólvora, arrojar cigarrillos, fósforos y elementos focalizadores de la radiación solar como vidrios y botellas, en Cerros, Zona de Amortiguación, y Santuarios de Fauna y Flora.

Parágrafo 1. El incumplimiento del presente Decreto se sancionará con multa de 5 SMLDV que será impuesta por el Inspector de Policía del Municipio.

Parágrafo 2. Multas que serán impuestas por el Inspector Municipal de Policía de la localidad sin perjuicios de las sanciones previstas en el Reglamento de Convivencia Ciudadana para Boyacá y Código Penal de conformidad con el Título XI, Delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, y capítulo 2.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR, a particulares actividades de camping, senderismo, acceso por cualquier medio a las Zona Amortiguadora, Santuario de Fauna y Flora y al sector el Boquerón Rio Cane Vereda Capilla entre Quebrada Los Micos y Quebrada Chaina, zona del Santo, camino real antiguo camino a Chiquiza,

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR el uso del recurso hídrico en lavado de fachadas, riegos y lavado de automóviles.

ARTICULO QUINTO REVOCAR, las autorizaciones otorgadas con relación al expendio y uso de Pólvora, que sean contrarias a este Decreto.

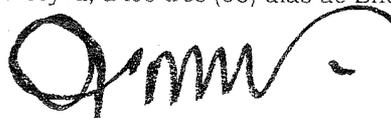
ARTICULO SEXTO: DECLARAR la ALERTA NARANJA en el todo el Municipio de Villa de Leyva.

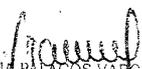
ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente decreto a Ejercito, Comando de Policía, Inspección de Policía, Bomberos, Hospital, Personería Municipal y difusión en medio radial.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villa de Leyva, a los tres (03) días de Enero de 2013


FABIÁN CAMILO IGUA ROBLES
Alcalde Municipal


DIANA PALACIOS VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Marcamos la diferencia: Juventud, Compromiso, Trabajo y Transparencia

Cra. 9 N° 13-11 Teléfono 8- 7 320362 - 7 320830. Fax 7321891 Cel: 3138887422
www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co